

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	LUIS HUMBERTO RODRIGUEZ RIOS
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2014-00896-00

SECRETARIA: Pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

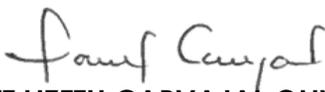
Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia No. 79 del 28 de julio 2020, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, la cual MODIFICÓ EL NUMERAL SEGUNDO de la Sentencia No. 11 del 01 de febrero del 2017, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de COLPENSIONES	\$9.500.000.00
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a cargo de la COLPENSIONES	\$877.802
Total Agencias en Derecho	\$10.377.802.00

SON: **DIEZ MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS MCTE (\$10.377.802.00)** a cargo de la entidad demandada **COLPENSIONES**. y a favor de la parte actora.

Santiago de Cali, 02 de julio de 2021

Pasa al despacho de la Señora Juez.


JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Jrjs

SECRETARIA. AL despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 02 de julio de 2021.



JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	LUIS HUMBERTO RODRIGUEZ RIOS
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2014-00896-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 995

Santiago de Cali, junio dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia No. 79 del 28 de julio 2020, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, la cual MODIFICÓ EL NUMERAL SEGUNDO de la Sentencia No. 11 del 01 de febrero del 2017, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia No. 79 del 28 de julio 2020.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ
JUZGADO DE CIRCUITO LABORAL 005 CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a6e0beaa7871053a4c0192a640debb8ad8fbd4da5e0f724acd80f022967b955e

Documento generado en 09/07/2021 01:40:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	MARIA ELENA JIMENEZ TOVAR
LITIS	JANETH RAMÍREZ FERNANDEZ
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2017-00135-00

SECRETARIA: Pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia del 259 del 09 de diciembre de 2020, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, la cual CONFIRMÓ la Sentencia No. 330 del 28 de noviembre de 2019, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, y CONDENÓ en costas e segunda instancia a COLPENSIONES y a la ad-excluendum señora JANEH RAMIREZ FERNANDEZ, y a favor de la actora. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de la ad-excluendum JANETH RAMIREZ FERNANDEZ y a favor de COLPENSIONES	\$828.116.00
Total Agencias en Derecho	\$828.116.00

SON: **OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISEÍS PESOS MCTE (\$828.116.00)** a cargo de la ad-excluendum JANETH RAMIREZ y a favor de **COLPENSIONES**.

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de COLPENSIONES y a favor de MARIA ELENA JIMENEZ TOVAR	\$2.484.348.00
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a cargo de la ad-excluendum JANETH RAMIREZ FERNANDEZ, de COLPENSIONES y a favor de la actora	\$484.348.00 \$484.348.00
Total Agencias en Derecho	\$3.453.044.00

SON: **DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$2.968.696.00)** a cargo de COLPENSIONES y a favor de la actora MARÍA ELENA JIMENEZ TOVAR.

SON: **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$484.348.00)** a cargo la ad-excluendum JANETH RAMIREZ y a favor de la actora MARIA ELENA JIMENEZ TOVAR.

Santiago de Cali, 02 de julio de 2021

Pasa al despacho de la Señora Juez.


JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
 Secretaria

SECRETARIA. AL despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, julio 02 de 2021.



JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	MARIA ELENA JIMENEZ TOVAR
LITIS	JANETH RAMÍREZ FERNANDEZ
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2017-00135-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1119

Santiago de Cali, julio dos (02) de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia del 259 del 09 de diciembre de 2020, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, la cual CONFIRMÓ la Sentencia No. 330 del 28 de noviembre de 2019, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, y CONDENÓ en costas e segunda instancia a COLPENSIONES y a la ad-excludendum señora JANEH RAMIREZ FERNANDEZ, y a favor de la actora, se procederá a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procedió a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por la Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia del 259 del 09 de diciembre de 2020.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ
JUZGADO DE CIRCUITO LABORAL 005 CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f3bef61849d4c4db7518877533c2950ff5d8d9a05f16bfd6c1a3587316fb060d

Documento generado en 09/07/2021 01:40:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIA. A despacho de la señora Juez el presente asunto, el cual tiene fecha para audiencia en febrero de 2022. Santiago de Cali, 30 de junio de 2021. La Secretaria,



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. María Elena Valencia Vélez y otros vs. Colpensiones. Rad. 2018-00185-00.

AUTO DE SUSTANCIACION No. 996

Santiago de Cali, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021, del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, sobre redistribución de procesos y equilibrio de carga en los juzgados, el Juzgado

DISPONE

-Remítase el presente proceso, el cual se encuentra debidamente notificado a las partes, al Juzgado Diecinueve Laboral del Circuito de Cali, para que avoque su conocimiento y continúe su trámite.

(jlco)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ

JUEZ

JUZGADO DE CIRCUITO LABORAL 005 CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **794a67d85d0a8960f9905a9a140781cd593c39951a543c19ee5dc4609f3a3ed7**
Documento generado en 09/07/2021 01:04:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	JOSE ELIGIO CARVAJAL MESU
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2018-00462-00

SECRETARIA: Pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

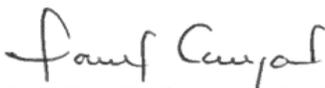
Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia No. 105 del 26 de marzo de 2021, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, la cual REVOCÓ la Sentencia No. 042 del 15 de mayo de 2020, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali. Ordenando reconocer la pensión al actor, y ordenó condenar en costas en primera instancia a COLPENSIONES. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de COLPENSIONES	\$2.700.000.00
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia	\$0
Total Agencias en Derecho	\$2.700.000.00

SON: **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.700.000.00)** a cargo de la entidad demandada COLPENSIONES y a favor de la parte actora.

Santiago de Cali, 09 de julio de 2021

Pasa al despacho de la Señora Juez.


JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Jrjs

SECRETARIA. AL despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, julio 09 de 2021.



JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	JOSE ELIGIO CARVAJAL MESU
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2018-00462-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 801

Santiago de Cali, julio nueve (09) de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia No. 105 del 26 de marzo de 2021, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, la cual REVOCÓ la Sentencia No. 042 del 15 de mayo de 2020, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali. Ordenando reconocer la pensión al actor, y ordenó condenar en costas en primera instancia a COLPENSIONES. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por la Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia del 105 del 26 de marzo de 2021.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ
JUZGADO DE CIRCUITO LABORAL 005 CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

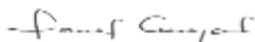
Código de verificación:

b59c25157df56dcee6a38c4edf5fc25f014fa4c2ae96d7fdb07d1df998ffac6e

Documento generado en 09/07/2021 01:39:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIA. A despacho de la señora Juez informado que la curador ad litem designada a ESIMED S.A. se notificó de la demanda y allegó escrito de contestación. Se deja constancia que los días 28 de abril y 12 de mayo de 2021 y 9 de junio del presente año, no corrieron términos por cuanto el despacho participó en la Jornada de Paro convocada por ASONAL judicial. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 30 de junio de 2021. La Secretaria,



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Daniel Felipe Mena Quesada vs. Estudios e Inversiones Médicas Esimed S.A. Rad. 2018-00585-00.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1147

Santiago de Cali, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente se observa que la curadora ad litem designada a ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED se notificó personalmente del auto admisorio y dentro del término de ley, recorrió el traslado, constatando el despacho que el escrito cumple con los presupuestos establecidos en el artículo 31 del CPTSS, motivo por el cual se tendrá por recorrido el traslado y en atención de lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021, del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, sobre redistribución de procesos y equilibrio de carga en los juzgados, se remitirá el expediente al Juzgado Diecinueve Laboral del Circuito de Cali, para que avoque conocimiento y continúe su trámite. Conforme lo anterior, se

DISPONE

1.-Tengase por contestada la presente demanda por parte de ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS ESIMED S.A., representada por curador ad litem.

2.-Remítase el presente proceso, el cual se encuentra debidamente notificado a las partes, al Juzgado Diecinueve Laboral del Circuito de Cali, para que avoque su conocimiento y continúe su trámite.

(jico)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ

JUEZ

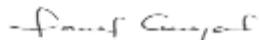
JUZGADO DE CIRCUITO LABORAL 005 CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a03bb528447e76ca1ad7b9b79b0c1046aa2f41982432cafce570d611af57c467**
Documento generado en 09/07/2021 01:05:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIA. A despacho de la señora Juez informado que la entidad demandada se notificó y recorrió el traslado. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 30 de junio de 2021. La Secretaria,



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Diana Mabel Bedoya Franco vs. Britt Colombia SAS. Rad. 2020-00016-00.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1148

Santiago de Cali, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente se observa que la entidad demandada a través de apoderado judicial se notificó de la demanda y dentro del término legal presentó escrito de contestación, el cual cumple con los presupuestos del artículo 31 del CPTSS, motivo por el cual se dispondrá su admisión y en atención a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021, del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, sobre redistribución de procesos y equilibrio de carga en los juzgados, se remitirá el expediente al Juzgado Diecinueve Laboral del Circuito de Cali, para que avoque conocimiento y continúe su trámite.

En mérito de lo expuesto se

DISPONE

- 1.-Tengase por contestada la demanda por la parte pasiva.
- 2.-Reconocese personería al abogado José David Ochoa Sanabria, identificado con la CC 1010214095 y con TP 265306 del CSJ para que actúe como apoderado de la parte pasiva.
- 3.-Remítase el presente proceso, el cual se encuentra debidamente notificado a las partes, al Juzgado Diecinueve Laboral del Circuito de Cali, para que avoque su conocimiento y continúe su trámite.

(jico)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ**

JUZGADO DE CIRCUITO LABORAL 005 CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf466fec5f270308d9d084b3933e0d4105c5fd2ee3bacf9aa1dcaae99c221ce**
Documento generado en 09/07/2021 01:12:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**